

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Septiembre de 2006						
Código del Proyecto	2.06.08						
Denominación del Proyecto	Subsidios a Establecimientos Privados						
Período examinado	Año 2005						
Programas auditados	Jurisdicción 55 – Ministerio de Educación; Unidad Ejecutora 570, Dirección General de Educación de Gestión Privada, Programa 73 - Educación de Gestión Privada Media - Inciso 5.						
Unidad Ejecutora	Dirección General de Educación de Gestión Privada						
Objeto de la auditoría	Jurisdicción 55 – Ministerio de Educación; Unidad Ejecutora 570, Dirección General de Educación de Gestión Privada, Programa 73 - Educación de Gestión Privada Media - Inciso 5. <table border="1"> <tr> <td>Crédito Original</td><td>127.721.019,00</td></tr> <tr> <td>Crédito Vigente</td><td>137.252.352,00</td></tr> <tr> <td>Devengado</td><td>135.867.420,21</td></tr> </table>	Crédito Original	127.721.019,00	Crédito Vigente	137.252.352,00	Devengado	135.867.420,21
Crédito Original	127.721.019,00						
Crédito Vigente	137.252.352,00						
Devengado	135.867.420,21						
Objetivo de la auditoría	Examinar la adecuación legal de los procedimientos aplicados en el ámbito de la Dirección General de Educación de Gestión Privada sobre los subsidios que reciben establecimientos educativos de Nivel Medio.						
Período de desarrollo de tareas de Auditoría	11/07/2006 al 29/09/2006						
Hallazgos	Se observo que el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), sólo expuso el gasto total desagregado por partidas presupuestarias, no enunciando los conceptos en que fueron aplicados los valores distribuidos en las distintas etapas del gasto. Esto impidió realizar la compulsa sobre como fueron apropiadas las devoluciones de fondos y la utilización de las mismas. Se constató la utilización de criterio discrecional por parte de la Dirección General, en el otorgamiento y/o modificación de los aportes. Se verificó que las Áreas Financiero Contable y Pedagógica de la Dirección General funcionaron como						

	compartimentos estancos, con ausencia de coordinación y ejecución en las tareas, detectándose severas fallas de control interno y por oposición. Se comprobó la inexistencia de un sistema informático homogéneo y confiable. Se constató la existencia de registros inadecuados que contuvieran las cargas horarias programáticas actualizadas. Se observó que en el 100% de los casos no existe un legajo único por establecimiento. En 4 de 56 casos (7,14%) se verificó que no constan las Plantas Orgánico Funcionales en los legajos. En 4 casos de 56 (7,14%) se detectaron diferencias en las horas cátedras en más y en menos. En 1 caso (1,79%) de 56 se constató la existencia del otorgamiento de un cargo de más. (Art. N° 21, Inciso 4 del Dto. N° 2542/91) . Se verificó que el 100% de las Plantas Orgánico Funcionales fueron aprobadas con retraso. Se observó que en 6 casos (10,71%) los incrementos y deducciones incluidos en las POF no contaron con el correspondiente acto administrativo respaldatorio. En 10 casos de un total de 56 (17,86%) se comprobaron errores de confección en las POF y en 17 casos (30,36%) errores de confección en el Cudip económico y/o pedagógico. Se verificó que en 3 casos (5,36%) no consta Cudip económico en los legajos. No constan en los legajos Declaraciones Juradas de: Alumnos, Aranceles, Ingresos y Aplicaciones y/o Carta informativa a los padres en 8 casos (14,28%). En las liquidaciones referidas a cargos suplentes contaban con error en la misma 6 casos (10,71%). En 1 caso (1,78%) del total no consta la liquidación. En 1 caso (1,78%) no constan los cargos docentes. En 10 casos (17,86%) se liquidaron horas de más y/u horas de menos. En 3 casos (5,36%) se liquidaron y subsidiaron cargos de más. En 15 casos (26,78%) se comprobó la falta del otorgamiento de la Excepción al Mínimo de Alumnos y en 6 casos (10,71%) se emitieron excepciones sin ameritarlo. En 1 caso (1,78%) no se dio cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 198/DEGEP/05 que fija la banda arancelaria. Se constato que en 1 caso (1,78%) se confeccionó una única Planta Orgánico Funcional incluyendo 2
--	--

	niveles de estudio (Medio y Terciario) Se verificó que en 1 caso (1,78%) se subsidió un plan de Bachillerato Técnico con Orientación (plan mayor de 40 hs. cátedra), asimilándolo al Plan de Escuela Media Técnica, cuando hubiere correspondido el aporte de un plan de Bachillerato Medio Común (Plan menos de 40 hs cátedra). En el caso A-812 (Instituto Albert Schweitzer), se comprobó la existencia de acciones legales contra el Gobierno de la Ciudad y la DGEGP, que no fue oportunamente informada a este equipo auditor. Se constató que en el A-1070 (Instituto Santa Magdalena Sofía) se procedió a la cancelación del instituto, dictándose la Disposición con 11 meses de retraso. Se verificó falta de controles inherentes a la integridad del proceso de transferencia y remesa de fondos, como también de las devoluciones efectuadas, en relación a la Cuenta de Inversión. Se observó que las solicitudes de fondos sólo cuentan con apertura por nivel y distrito desconociéndose los montos que correspondieron a cada instituto. Se constató que las remesas efectivamente giradas a los establecimientos no contaron con reflejo presupuestario dado que, la imputación en el devengado, se produjo cuando se efectuaron las transferencias de fondos a las distintas cuentas bancarias de la Dirección General. Atento a que las áreas del ente auditado no funcionan de manera coordinada, no existiendo adecuados controles internos y por oposición, principalmente en lo referente a una correcta remesa de los subsidios otorgados y a las diversas falencias administrativas; y existiendo la necesidad de elaborar las Plantas Orgánico Funcionales anuales en base a Planes de Estudio actualizados de acuerdo a la normativa vigente y que sean aprobadas en tiempo oportuno, se recomienda la inmediata instrumentación de acciones correctivas y en su caso, el respectivo deslinde de responsabilidades.
--	--

Conclusiones	La Dirección General de Educación de Gestión Privada conjuntamente con sus Áreas intervinientes, funcionaron de manera desarticulada y con evidente falta de control interno y por oposición. A efectos de proceder a la correcta remesa de los subsidios, el Área Técnico Contable debió apoyarse en el Área Pedagógica, sin embargo ambas trabajaron en forma escindida, surgiendo de los procedimientos efectuados, que las mismas no contaban con registros fehacientes y confiables. La elaboración anual de las Plantas Orgánicas Funcionales se confeccionó en base a Planes de Estudio desactualizados y no conformes a normativa vigente. El tratamiento otorgado a la solicitud de incrementos, deducciones y excepciones al mínimo de alumnos, fue realizado sin aplicar un criterio unificado, primando en ello la discrecionalidad. En lo referente a la integridad del proceso de transferencias y remesas de fondos, no existieron controles que reflejaran presupuestariamente los montos percibidos por cada instituto. Las Disposiciones emanadas de la Dirección General se dictaron fuera de tiempo y forma, llevándose a cabo procedimientos sin actos administrativos que los respaldaran.
---------------------	---